

En Melilla a 26 de Abril de mil novecientos noventa y uno. D. Ezequiel García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 105/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Zinab Amakrache y Radia Amakrache, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Zinab Amakrache y Radia Amakrache de la denuncia formulada en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las denunciadas Zinab y Radia Amakrache, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 10 de Mayo de 1991.

(50) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguidos con el núm. 134/91 en virtud de denuncia de Farid El Otmani, formulada ante la Comandancia por Amenazas, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 26 de Abril de mil novecientos noventa y uno. D. Ezequiel García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 134/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Amenazas, contra Benaisa Chanhin, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benaisa Chanhin de la denuncia formulada en su contra con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la

misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Farid El Otmani y al denunciado Benaisa Chanhin, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 10 de Mayo de 1991.

(51) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguidos con el núm. 124/90 en virtud de denuncia de Amaruch Salem, formulada ante la Policía Local por Imprudencia con Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 26 de Abril de mil novecientos noventa y uno. D. Ezequiel García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 124/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Imprudencia con Lesiones, contra Rachid Bouyafran y la Cía. La Victorie, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rachid Bouyafran como autor de una falta de Lesiones por Imprudencia del art. 586 bis del Código Penal a la pena de 50.000 pesetas de multa ó 5 días de arresto sustitutorio y 2 meses de privación del carnet de conducir y a indemnizar a Amaruch Salem en 1.188.000 pesetas por lesiones e incapacidad y en 1.800.000 pesetas por las secuelas, que serán satisfechas por la Cía. La Victorie.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado y R.C.S. Rachid Bouyafran y Mimon Bouyafran, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 13 de Mayo de 1991.

(52) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.